

Art. 5.º *Especialidades de Pediatría y Tocología.*—Los cupos de las especialidades siguientes, quedan establecidos, provisoriamente:

Pediatría Puericultura de Familia: Dos mil doscientos cincuenta.

Tocología: Once mil quinientos veinte.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de julio de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de mayo de 1973 sobre características técnicas que han de cumplir las luces y marcas de navegación instaladas a bordo de los buques y embarcaciones mercantes nacionales.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 8 de junio de 1973, páginas 11585 a 11597, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el encabezamiento del anexo que se cita, segunda y tercer líneas, donde dice: «... Buques y embarcaciones mercantiles...», debe decir: «... Buques y embarcaciones mercantes...».

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*DECRETO 1499/1973, de 5 de julio, por el que se crea la Dirección General de Servicios en la Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo.*

La gran diversidad y volumen de las funciones atribuidas a la Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo, referi-

das a las distintas Áreas de acción del Departamento, tanto en la esfera de la Administración Central como de la periférica e institucional, aconseja, para lograr una mayor agilidad operativa, ajustada a las actuales necesidades funcionales, crear una Dirección General de Servicios; de esta forma se establece una unidad superior que, al tiempo que integra la gestión de asuntos económico-administrativos, de personal, de inspección, de obras e inmuebles del Ministerio y de sus servicios provinciales y de recursos, supone la existencia de un órgano de permanente y directa cooperación y asistencia al titular de la Subsecretaría. Como consecuencia de dicha creación, parece conveniente agrupar las unidades de informe y asistencia técnica en el órgano adecuado de la Subsecretaría.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento treinta, dos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se crea en la Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo la Dirección General de Servicios, a la que quedarán incorporadas las Subdirecciones Generales de Personal, Inspección General, Inmuebles y Obras, Oficialía Mayor y los Servicios de Delegaciones Provinciales y de Recursos.

Dos. El Subsecretario del Departamento podrá delegar en el Director general de Servicios todas aquellas funciones propias que estime convenientes.

Artículo segundo.—En el Gabinete de Estudios de la Subsecretaría se integrarán el Servicio de Informes y la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Información y Turismo, previa aprobación, en su caso, de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento treinta, dos de la Ley de Procedimiento Administrativo, se dictarán las disposiciones precisas para la aplicación y desarrollo de lo que en este Decreto se establece.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos que se estimen necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección General que por esta disposición se crea.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo previsto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
FERNANDO LLANAS Y ZOBIO

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de junio de 1973 por la que se nombra al Teniente de Infantería, E. A., don Manuel Casado Corral, Adjunto de Segunda del Servicio de Información y Seguridad de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente de Infantería, E. A., don Manuel Casado Corral, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por

las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrarle Adjunto de Segunda del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, cesando en el destino que venía desempeñando en la Policía Territorial de la expresada provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1973.

GAMAZO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.